

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA ESTRATEGICA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN Y SIN HOGAR

TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 . Naturaleza.

El Programa de actuación integral con personas sin hogar nace de la necesidad de contemplar la coordinación entre diferentes áreas administrativas, entre diferentes niveles de la administración local, autonómica y estatal, y entre sector público y privado. Instituciones públicas, centros y entidades que trabajan específicamente con esta población, con la finalidad de promover, potenciar y consolidar el desarrollo de acciones integrales con las personas sin hogar en el ámbito de la promoción, prevención e inserción social, incrementando su bienestar y facilitando su normalización e incorporación social, así como reducir el daño producido por vivir en la calle.

Artículo 2 . Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación es la ciudad de Sevilla.

TITULO II: ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. Organización.

- Mesa Estratégica
- Comisión de Intervención
- Comisión de sensibilización
- Cualquier otra comisión que se pueda crear en función del desarrollo del PMPSH y de necesidades detectadas, que sea decidido por la Mesa Estratégica

Artículo 4. Composición de la Mesa Estratégica.

La Mesa Estratégica estará integrada por:

- Presidencia: una persona de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sevilla, que será nombrada por la misma.
- Secretaria: una persona de cualquier otra entidad o recurso perteneciente al PPSH. Tendrá carácter rotativo y duración de un año.
- Una persona acreditada por cada entidad o recurso del resto de las pertenecientes al PPSH.

Artículo 5. Composición de las Comisiones.

La Mesa Estratégica será la encargada de decidir las entidades que integrarán cada una de las Comisiones, que estarán compuestas, por tanto de:

- Coordinación / secretaria: persona asignada por la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sevilla.
- Aquellas personas acreditadas por cada Entidad o Servicio de las pertenecientes al PPSH y que hayan sido asignadas por la Mesa Estratégica

Artículo 6. Pérdida de la condición de representante.

La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de la Mesa Estratégica, conllevará la pérdida de la condición de integrante de la misma.

Además la condición de representante se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada por escrito a la Mesa Estratégica
- b) Incumplimiento de lo prevenido en el Reglamento Interno, en especial el incumplimiento de las garantías establecidas en el artículo 8.5 o reiteradas excusas en la aceptación de obligaciones especiales que se acuerden.
- c)) Por perjudicar gravemente los intereses del programa.

La baja solo podrá producirse previa audiencia del interesado. Esta lleva aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de representante y tiene efecto a partir del acuerdo de la Mesa Estratégica.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

- 1- La Mesa Estratégica se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o 1/3 de los representantes.
- 2- La convocatoria será efectuada por Secretaria y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. El orden del día se desprenderá de las actas recibidas de las Comisiones, previa propuesta a Presidencia.
- 3- Quórum de constitución: para la válida constitución de la Mesa Estratégica, a efectos de celebración de sesiones se requerirá la presencia de por lo menos 1/3 de las entidades representantes, incluyendo la Presidencia y Secretaria.
- 4- Los acuerdos requerirán la mayoría de las personas que hayan asistido y en caso de empate se utilizará el voto de calidad de la Presidencia.
- 5- Quórum Admisiones: requerirá la mayoría de las entidades integrantes de la mesa. En caso de ausencia justificada, es posible la delegación de voto siempre y cuando se remita con certificado escrito a Secretaria con antelación a la sesión.
- 6- Las funciones de la Mesa Estratégica son:
 - a) Establecer los canales de coordinación entre las Administraciones Públicas y Entidades de la Iniciativa Social.
 - b) Seguimiento y evaluación del Programa de Actuación Integral con Personas sin Hogar.
 - c) Optimizar y ampliar los recursos, equipamientos y prestaciones tanto de carácter público como privado con el colectivo de personas sin hogar.
 - d) Valorar y ampliar la viabilidad de la creación de nuevos recursos.
 - e) Facilitar el acceso a recursos formativos de profesionales que intervienen con este colectivo.
 - f) Evaluar y hacer el seguimiento de los objetivos de esta mesa.
 - g) Determinar las líneas de actuación de las comisiones de intervención y sensibilización.

- 7- Las Comisiones se reunirán con carácter mensual. Elevarán actas cada una de ellas y serán envidadas a Secretaria Mesa Estratégica.

TITULO III: ADMISIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES

Artículo 8. Requisitos de Admisión

- A) Solicitud por escrito dirigida a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sevilla.
- B) Presentación en la misma Delegación de la siguiente documentación: Estatutos, Inscripción en Registro Municipal , Memoria técnica y económica, fotocopia del acta de la Junta Directiva donde se acuerda la petición de formar parte del programa , así como cualquier otro documento que la Mesa Estratégica estime oportuno para la claridad y comprobación de los criterios de admisión.

Artículo 9. Criterios de Admisión

Los criterios de admisión de nuevos integrantes son:

- 1- Inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y/o en el Registro pertinente a nivel de Junta de Andalucía (Personas sin Hogar, Adicciones, etc).
- 2- Especificación explícita en Estatutos y/o Programa del perfil al que se dirigen los fines y/o objetivos de intervención: personas sin hogar y en situación de exclusión social.
- 3- Que en el desarrollo de programas y/o acciones, la intervención con las personas no quede condicionado a la aceptación de un determinado credo o ideología.
- 4- Que exista la dotación profesional adecuada a las necesidades del Programa a desarrollar por cada Entidad.
- 5- Que en el desarrollo de programas y/o acciones se garantice:
 - A) Igualdad y Universalidad: no discriminación por razón de raza, sexo, edad o creencias, así como trato humano y digno a la persona.

- B) Confidencialidad y Protección de Datos: se asegure la confidencialidad y protección de datos de acuerdo a lo estipulado en la legislación correspondiente.
- C) Individualización: el programa de intervención será individualizado para cada persona y adaptado a sus necesidades.
- D) Normalización e Integración: el objetivo final es la incorporación social
- E) Coordinación: para la consecución de los objetivos se deberá actuar en coordinación con cuantas Instituciones Públicas o Privadas sea necesario.
- F) Participación: la persona tiene derecho a participar en su propia intervención conociendo en todo momento la evolución de su proceso.
- G) Gratuidad: la intervención necesaria se realizará con carácter gratuito.
- H) Responsabilidad Pública: Inscripción en Registros mencionados en el criterio 1 y aconsejable la acreditación en los distintos organismos pertinentes.

En Sevilla, a 15-11-2016